

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	006-2024-LP-001-2024-GRSM-PEAM/CS - Primera Convocatoria
----------	-----------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En, Moyobamba, a los veinticuatro días de abril del año 2024, en el local del Proyecto Especial Alto Mayo, a las 18:49 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 101-2024-GRSM-PEAM-GG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-GRSM-PEAM/CS -Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Tioyacu - La Union en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - departamento de San Martin", CUI N° 2518482, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	Juan Sergio Salazar Rojas	Titular	x	Dependencia: Gerencia de Ejecución de Inversiones
			Suplente		
	Primer Miembro	Jaime del Aguila Venegas	Titular	x	Dependencia: Gerencia de Ejecución de Inversiones
			Suplente		
	Segundo Miembro	Asiria Farah Diaz Paredes	Titular	x	Dependencia: Sub Unidad de Abastecimiento
			Suplente		

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
Nombre o razón social del postor ganador		Monto adjudicado
CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)		S/. 47,863,032.11

5	BASE LEGAL
Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.	

7	 Juan Sergio Salazar Rojas NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 Jaime del Aguila Venegas NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 Asiria Farah Diaz Paredes NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	005-2024/LP-001-2024-GRSM-PEAM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
----------	-----------------------	--

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En, Moyobamba, a los veinticuatro días de abril del año 2024, en el local del Proyecto Especial Alto Mayo, a las 14:47 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 101-2024-GRSM-PEAM-GG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-GRSM-PEAM/CS -Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Tioyacu - La Union en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", CUI N° 2518482, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Juan Sergio Salazar Rojas	Titular	x	Dependencia:	Gerencia de Ejecución de Inversiones
		Suplente			
Primer Miembro	Jaime del Aguila Venegas	Titular	x	Dependencia:	Gerencia de Ejecución de Inversiones
		Suplente			
Segundo Miembro	Asiria Farah Diaz Paredes	Titular	x	Dependencia:	Sub Unidad de Abastecimiento
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
 De acuerdo con el cronograma establecido, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	ROAYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	20120046307
2	ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20408018804
3	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C	20450278051
4	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	20480123884
5	A & B CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	20482671731
6	TRUNX S.A.C.	20494114217
7	DESIAL S.A.C.	20523013603
8	INVERSIONES OBERTI S.R.L.	20525954529
9	BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20529421444
10	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
11	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	20534179571
12	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	20539094000
13	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
14	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	20542560780
15	M & S PROYECS S.A.C.	20547097069
16	CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L.	20570504542
17	CORPORACION NEBUSI S.A.C.	20570860098
18	CONTRATISTAS GENERALES WINDSOR S.R.L.	20571184151
19	TUCUNARE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TUCUNARE ORIENTE S.A.C.	20600114965
20	DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	20600277139
21	GLOMART INGENIEROS S.A.C.	20602235891
22	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491
23	DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603013540
24	GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.	20604704520
25	GRUPO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. - GRUPO ASC E.I.R.L.	20607168751
26	CORPORACION VISAPLAST S.A.C	20609391082

5 DETALLE DE LOS POSTORES
 En el día y horario señalado en la plataforma del SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta electrónica:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	22/04/2024	20:38:36

2	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)		22/04/2024	18:30:39
6	Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas electrónicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente acta.			
7	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión	
	1	-	-	
8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula	
	1	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	1	
	2	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)	1	
9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.			
10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES			
	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	
		FACTORES	PUNTAJES	
		PRECIO	89.79 puntos	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	3 puntos	
		PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	2 puntos	
		INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	0 puntos	
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	94.79 puntos	
	10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)	
		FACTORES	PUNTAJES	
		PRECIO	93 puntos	
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	3 puntos	
		PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	2 puntos	
		INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	0 puntos	
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98 puntos	
11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
	N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	
	1	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)	98	
	2	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	94.79	
12	CALIFICACIÓN Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)	
		REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE

	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACION		DESCALIFICADA	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	
	REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICADA	
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.			
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACION			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	1	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)		
14	ACUERDO ADOPTADO			
	Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.			
15	 Juan Sergio Salazar Rojas NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
	 Jaime del Aguina Venegas NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		 Asiria Farah Diaz Paredes NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO	



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

ANEXO N°01

DEL ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-GRSM-PEAM-CS- PRIMERA CONVOCATORIA

contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Tioyacu - La Union en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, CUI N° 2518482.

El comité de selección procede a verificar la documentación de presentación obligatoria establecida en el Numeral 2.2.1.1., del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas, obteniendo los siguientes resultados:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Cumple
El precio de la oferta en soles y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6).	Cumple
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Cumple
CONDICIÓN	ADMITIDA

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Cumple
El precio de la oferta en soles y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6). El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Cumple
CONDICIÓN	ADMITIDA

Luego de haber evaluado los documentos de admisibilidad de las ofertas, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón Social	Estado
1	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	ADMITIDA
2	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)	ADMITIDA



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

Finalmente, no habiendo otro asunto a tratar en esta etapa, se dio por culminada la sesión el mismo día, y en señal de conformidad, suscriben la presenta acta todos los miembros del comité.

ING. Juan Sergio Salazar Rojas
Presidente Titular.

ING. Jaime del Águila Venegas
Miembro Titular 1.

LIC. ADM. Asiria Farah Diaz Paredes
Miembro Titular 2.

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

Acto seguido el comité de selección procede a evaluar la oferta admitida del postor

DETALLE DE EVALUACION DE OFERTA

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)
A. PRECIO		S/ 47'863,032.11
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>	89.79 puntos
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>	<p>De la revisión de la oferta el postor adjunta lo siguiente:</p> <p>Consortiado 1: Inversiones Teomax Import SRL (Folio 335), acredita Certificado ISO 14001:2015.</p> <p>Consortiado 2: Constructora AMEB Ingenieros SRL (Folio 337), acredita Certificado ISO 14001:2015.</p> <p>Consortiado 3: Exomova Maquinarias y Servicios EIRL (Folio</p>



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos	<p>CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)</p>
		<p>339), acredita Certificado ISO 14001:2015.</p> <p>Por lo tanto, el postor CONSORCIO VALLE VERDE, cumple con acreditar este factor de evaluación, se le otorga 3 puntos.</p>
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p style="text-align: center;">0 puntos</p>	<p>El postor CONSORCIO VALLE VERDE, no cumple con acreditar este factor de evaluación, por lo tanto no se otorga puntaje en este factor de evaluación.</p>
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: center;">2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: center;">0 puntos</p>	<p>De la revisión de la oferta el postor adjunta lo siguiente:</p> <p>Consociado 1: Inversiones Teomax Import SRL (Folio 342), acredita Certificado ISO 37001:2016</p> <p>Consociado 2: Constructora AMEB Ingenieros SRL (Folio 344), acredita Certificado ISO 37001:2016</p> <p>Consociado 3: Exomova Maquinarias y Servicios EIRL (Folio 346), acredita Certificado ISO 37001:2016</p> <p>Por lo tanto, el postor CONSORCIO VALLE VERDE, cumple con acreditar este factor de evaluación, se le otorga 2 puntos.</p>

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)
<p>reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>		
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	94.79 puntos

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)
A. PRECIO		S/ 46'209,581.92
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>	93 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>	<p>De la revisión de la oferta el postor adjunta lo siguiente:</p> <p>Consortiado 1: Corporacion NEBUSI SAC (Folio 362-363-364), acredita Certificado ISO 45001:2018; ISO 14001:2015; ISO 50001:2018)</p> <p>Consortiado 2: Bardex Minería & Construcción SAC (Folio 365-366-367), acredita Certificado ISO ISO 45001:2018; ISO 14001:2015; ISO 50001:2018)</p> <p>Cabe precisar, que, según las bases integradas, los postores podrán acreditar una (01) practica de sostenibilidad social o ambiental. El postor CONSORCIO EJECUTOR 2B, por cada consorciado acredita tres prácticas, dado que solo es una práctica a acreditar y el puntaje es solo por cualquiera de las practicas ya mencionadas, se le otorga 3 puntos.</p>

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

<p>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</p>	<p>7 puntos</p>	<p>CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)</p>
<p>C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO</p>		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" 2 puntos</p> <p>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" 0 puntos</p>	<p>El postor CONSORCIO EJECUTOR 2B, no cumple con acreditar este factor de evaluación, por lo tanto no se otorga puntaje en este factor de evaluación.</p>
<p>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>	<p>De la revisión de la oferta el postor adjunta lo siguiente:</p> <p>Consociado 1: Corporacion NEBUSI SAC (Folio 369), acredita Certificado ISO 37001:2016</p> <p>Consociado 2: Bardex Minería & Construcción SAC (Folio 370), acredita Certificado ISO 37001:2016</p> <p>Por lo tanto, el postor CONSORCIO EJECUTOR 2B, cumple con acreditar este factor de evaluación, se le otorga 2 puntos.</p>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos	CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)
certificación para obtener el puntaje.		
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	98 puntos

Finalmente, no habiendo otro asunto a tratar en esta etapa, se dio por culminada la sesión el mismo día, y en señal de conformidad, suscriben la presenta acta todos los miembros del comité.

ING. Juan Sergio Salazar Rojas
Presidente Titular.

ING. Jaime del Águila Venegas
Miembro Titular 1.

LIC. ADM. Asiria Farah Díaz Paredes
Miembro Titular 2.



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

ANEXO N° 02

DEL ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-GRSM-PEAM-CS- PRIMERA CONVOCATORIA

contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Tioyacu - La Union en las localidades de Atumplaya y Domingo Puesto del distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, CUI N° 2518482.

El comité de selección, dio inicio a la calificación de los requisitos de calificación a las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Los postores deben acreditar 0.70 veces el valor referencial = S/ 35'940,785.93

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de canales de irrigación de concreto y/o sistemas de conducción a través de canales de concreto y/o agua para riego y/o canales de irrigación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p>Experiencia 1: Contrato de ejecución de obra N° 018-2021-MPM-CH – Contratación de ejecución de obra: "Reconstrucción del servicio de agua del canal Portachuelo La Cruz en los caseríos Huacapampa Alta, Huacapampa Baja, distrito de Chalaco – Morropon – Piura (Folio 58-72).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 693,992.06</p> <p>Experiencia 2: Contrato de ejecución de obra N° 03-2018-MDA – Mejoramiento y Ampliación del sistema de riego en los anexos La Rinconada, Comuneros Directos y San Jorge, distrito de Amotape-Paita-Piura (Folio 74-85).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 2'310,900.33</p> <p>Experiencia 3: Contrato de obra N° 003-2018-/MDQ - Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal lateral Santa Elena – Centro Poblado de Querecotillo, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana – Piura (Folio 87-105).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 2'834,856.76</p> <p>Experiencia 4: Contrato 11-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Joras y Salucum de la comunidad campesina de Joras de Ayabaca – Provincia de Ayabaca (Folio 107-119).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 733,694.38</p> <p>Experiencia 5: Contrato N° 004-2022-MPA-ADM:</p>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Ejecutor de obra – Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Catarata de Frejolito, centro poblado Frejolito de Andurco (Andurco) del distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura (Folio 121-141)

Acredita un monto facturado de S/ 690,004.99

Experiencia 6: Contrato de ejecución de obra N° 017-2021-MPM-CH – Reconstrucción del servicio de agua para riego el canal El Aliso en el caserío de Juan Velasco, distrito de Chalaco – Morropon – Piura (Folio 143-157)

Acredita un monto facturado de S/ 613,556.18

Experiencia 7: Contrato N°015-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de el Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura (Folio 159-180).

Acredita un monto facturado de S/ 5'338,055.95

Experiencia 8: Contrato de ejecución de obra N° 02-2022-MDIE – Rehabilitación del canal 1D en el sector de Sant teresa Alta, grupo I, Grupo II, Grupo III (Progresiva 0+100 al 3+240), distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana – Departamento de Piura (Folio 182-198).

Acredita un monto facturado de S/ 4'112,523.72

Experiencia 9: Contrato N° 051-2021/MPS-OA – Reconstrucción de canal de riego, en el (la) sección hidráulica con nuevo trazo a la altura del sector denominado El Codo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura (Folio 200-216)

Acredita un monto facturado de S/ 1'174,924.94

Experiencia 10: Contrato N° 07-2021-MDLL – Reconstrucción del canal Sacsahuaman en el sector de Chipillico Alto distrito de las Lomas, provincia y departamento Piura (Folio 218-250).

Acredita un monto facturado de S/ 8'107,025.97

Experiencia 11: Contrato N° 003-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Mejoramiento del servicio de agua para riego, del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos Tayapampa, Tierra Negra, cabeza y Socchapampa – distrito de Huancabamba – provincia de Huancabamba – Departamento de Piura (Folio 252-302)

Acredita un monto facturado de S/ 8'445,044.15

Experiencia 12: Contrato N° 055-2022-MPA-ADM: Ejecutor de obra – Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal de Nueva Esperanza de la localidad de Portachuelo, distrito y provincia de Ayabaca-departamento de Piura



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

	Acredita un monto facturado de S/ 1'268,669.78
Condición	Calificada Monto facturado total S/ 36,323,349.21

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	<p>CONSORCIO EJECUTOR 2B (Integrado por BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20529421444 y CORPORACION NEBUSI S.A.C. con RUC 20570860098)</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción de canales de irrigación de concreto y/o sistemas de conducción a través de canales de concreto y/o agua para riego y/o canales de irrigación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>	<p>Experiencia 1: Contrato N° 02-2020/L.P.-01-2020-PEJEZA-1 – mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque y sus laterales Clake, Repertor y Magnal – distrito de Reque – Chiclayo - Lambayeque (Folio 50-78).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 16'114,262.50</p> <p>Experiencia 2: Contrato N° 00012-2022-GR-LAMB/GRA(4154437-7) Mejoramiento del canal de derivación Prada, sector Prada, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, con CUI N° 2234603 (Folio 80-110).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 2'948,927.66</p> <p>Experiencia 3: Contrato N° 018-2018-MDEP – Mejoramiento de la infraestructura de riego canal toma alta – principal – distrito de el Parco – Bagua - Amazonas (Folio 112-139) – No cumple*</p> <p>Experiencia 4: Contrato de obra N° 001-2020-MDLM/A – Mejoramiento del servicio de agua en lo sectores agrícolas de Ucupe y Mocupe, distrito de Lagunas – Chiclayo – Lambayeque, II Etapa (Folio 141-159). – No cumple**</p> <p>Experiencia 5: Contrato de Gerencia Sub Regional N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/GRSU/G – Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Rocaly, laterales, las Huabas y Piurita , distrito de Cumba – Utcubamba - Amazonas (Folio 161-194) - No cumple***</p> <p>Experiencia 6: Contrato N° 015-2020-MDP – Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Piña – Álamo, y del canal Balazo, en el sector Taymi, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de LAMBAYEQUE, CUI N° 2472884 (Folio 196-218)</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 641,643.20</p> <p>Experiencia 7: Contrato de Obra N° 007-2021-GR.CAJ-GSRC-1 – Mejoramiento del canal de riego las Limas de la localidad de Yatun del distrito de Cutervo – provincia de Cutervo – departamento de Cajamarca (Folio 220-244).</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 313,259.82</p> <p>Experiencia 8: Contrato de ejecución de obra N° 01-2021/MDT – Creación de la canalización de las quebradas Portugalpampa, Cuypampa y la Colpa, de la localidad de Totorá, distrito de Totorá, provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas (Folio 246-284). - No cumple****</p> <p>Experiencia 9: Contrato N° 000040-2019-GR.LAMB/GRA (3250292-5) – Mejoramiento del canal de riego el Padre del distrito de Mochumi,</p>



PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	<p>GR.LAMB/GRA (3250292-5) – Mejoramiento del canal de riego el Padre del distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque - Lambayeque (Folio 286-307)</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 2'160,593.10</p> <p>Experiencia 10: Contrato N° 009-2018-MDH – Creación del servicio para riego a través de la construcción de la represa Aguas Coloradas – Saldo de obra, centro poblado de Pujupe, distrito de Hualgayoc, Hualgayoc, Cajamarca (Folio 309-329) - No cumple*****</p> <p>Experiencia 11: Contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPH-BCA-GM/SGL – Instalación del sistema de riego tecnificado y mejoramiento del canal en el caserío Condac, CP LA Hualanga, distrito de Bambamarca, provincia de Hualbayoc – Cajamarca (Folio 331-350)</p> <p>Acredita un monto facturado de S/ 888,460.60</p>
<p>Condición</p>	<p>Descalificada Monto facturado total S/ 26'846,095.82</p>

***Respecto a la experiencia 3:** Contrato N° 018-2018-MDEP – Mejoramiento de la infraestructura de riego canal toma alta – principal – distrito de el Parco – Bagua - Amazonas (Folio 112-139), de la revisión del Contrato de Consorcio se observa lo siguiente:

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

000123



CONSORCIO UNION

Nº	ASOCIADO	PORCENTAJE
1	BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	30.00%
2	CORPORACION SEGENOR S.R.L.	30.00%
3	OLARQUI INGENIEROS S.A.C.	20.00%
TOTAL		100.00%

SÉTIMA. DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERÁ LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL "CONSORCIO UNION", PARA ELLO OBTENDRÁ SU NÚMERO DE RUC, EMITIENDO LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA. EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE EL "CONSORCIO UNION", LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL CONSORCIO UNION".

OCTAVA. PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO, PARA EL "CONSORCIO UNION" SERÁ EN FORMA CONJUNTA, OTORGÁNDOLE PODERES A LOS SRs. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA, CON DNI. Nº 41147183 Y LUIS ALBERTO ARDILES UGAZ, CON DNI Nº 72374896, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL TOMA AL PRINCIPAL DISTRITO DE EL PARCO - BAGUA - AMAZONAS", SOBRE GIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RE ACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SOLICITAR CARTA FUERZA, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

NOVENA. REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y/O FINANCIERAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y DEMÁS FINES PERTINENTES A DON ABELARDO FERNÁNDEZ MEDINA, IDENTIFICADO CON DNI. Nº 21814165, EL ÚNICO AUTORIZADO, QUE:

Calle Alfredo Barrios N.º 742 Sector Mirra Solar N.º oficina 207
- 1266 - 1265 - Cajamarca

Imagen extraída del folio 123 de la oferta del CONSORCIO EJECUTOR 2B

Se observa que, según la cláusula séptima, se estableció que el "Consortio Union" será quien llevará la contabilidad en forma independiente y a la vez quien emitirá las facturas; sin embargo, no se ha indicado en el mencionado contrato de consorcio el número de RUC del mencionado consorcio tal y como lo exige el inciso 2 del numeral 7.7 Contrato de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución 1520-2022-TCE-S4, señala lo siguiente: *“se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia”*, asimismo se detalle lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1520-2022-TCE-S4

ampliaciones de plazo, así como, la respectiva constancia del servicio, y el Contrato de Formación de Consorcio.

Sin embargo, como ha mencionado el comité de selección en el Acta del 18 de abril de 2022, si bien en el Contrato de Formación de Consorcio se indicó que el Consorcio Saneamiento Amarillis actuaria como operador tributario independiente, lo cierto es que en dicho documento no se indicó el número RUC respectivo.

28. Sobre el particular, cabe traer a colación que en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016 2012-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio Saneamiento Amarillis– se estableció lo siguiente:

6.7 CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de la prevista en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuara el pago y emitira la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.”



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1520-2022-TCE-S4

(Resolución agregada)

De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo.

29. En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N° 3, **no ha observado las disposiciones de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD**, pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarillos tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.

Por tanto, aun cuando en el Contrato N° 003 2015 MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarillos utilizó para su contabilidad independiente, **lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio.**

30. Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, **no resulta un documento idóneo** para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.

31. Bajo dicho contexto, **corresponde confirmar la decisión del comité de selección de desestimar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, la cual fue presentada para acreditar un monto de facturación ascendente a S/3'594,351.20.**

32. Ahora bien, antes de analizar el alcance de las otras experiencias presentadas por el Impugnante, cabe advertir que, aun cuando este Colegiado pudiera determinar que corresponde considerar el monto íntegro de dichas experiencias [Experiencia N° 1: S/ 326,712.65 y Experiencia N° 2: S/ 333 175.66; **que hacen un total facturado de S/ 659,889.31**], dicha cuantía es insuficiente para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del postor en la especialidad".

Foja 31 de 33

Imagen extraída de la Resolución N° 1520-2022-TCE-S4

En tal sentido, como ha indicado el Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho de no haber consignado en el contrato de "Consorcio Unión" el respectivo número de RUC, determina que dicha experiencia **no resulta ser un documento idóneo para acreditar experiencia**, en tal sentido este comité de selección decide tener por no válida dicha experiencia para el computo de la experiencia total.

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

****Respecto a la experiencia 4:** Contrato 11-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Joras y Salucum de la comunidad campesina de Joras de Ayabaca – Provincia de Ayabaca (Folio 107-119), de la revisión del Contrato de Consorcio se observa lo siguiente:

Se observa la existencia de montos diferentes o contradictorios en los documentos presentados respecto a la aprobación de deductivos, así tenemos que según el acta de recepción se hace referencia a lo siguiente:

MONTO VALOR REFERENCIAL	:	S/. 3'807,618.71.
MONTO DE CONTRATO	:	S/. 3'807,618.71.
FACTOR RELACIÓN	:	1.00.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	180 Días Calendarios.
MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	:	— S/..571,142.81.
MONTO DEL DEDUCTIVO	:	S/. 54,647.97.
RESUPUESTO MODIFICADO	:	S/. 3'752,970.74.

Sin embargo, según la resolución de alcaldía que aprueba su liquidación técnica, se hace referencia a distintos montos por la aprobación del deductivo, el cual no coincide con el monto señalado en la mencionada acta de recepción, tal y como se puede observar a continuación:

I.-	AUTORIZADO.	
1.1.	Contrato Principal. (A)	S/. 3,182,483.64
1.1.2.	Reajustes. (B)	S/. 116,730.69
1.1.3	Adicional N° 01. (C)	S/. 107,878.99
1.1.4	Deductivo N° 01. (D)	S/. 154,190.94

Respecto a la mencionada contradicción ya el mismo **tribunal de contrataciones del estado** se ha pronunciado a través de la Resolución 03770-2022-TCE-S2, ha concluido textualmente lo siguiente: *"En ese sentido, al existir dos montos diferentes por concepto de adicionales en la misma Resolución de liquidación, no se puede establecer cuál de ellos es el que efectivamente correspondía a dichos adicionales [si S/ 142,556.64 o S/ 85,665.80] [S/ 158,685.13 o S/ 91,044.57] y si el monto total final de la obra [en el que incide la suma de dichos adicionales y la resta del deductivo], efectivamente correspondía a S/ 1,949,525.84 o correspondía a otro monto. Por otro lado, si bien los montos de los adicionales y deductivos del cuarto párrafo de la Resolución de liquidación coinciden y se detallan en el Acta de recepción, este último documento no hace referencia alguna al monto total final de la obra [S/ 1,949,525.84] y muchos menos detalla todos los conceptos consignados en el cuadro "costo final de la obra" de la Resolución de liquidación.*

"A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

"Por lo expuesto, este Colegiado considera que los argumentos planteados por el Consorcio Impugnante no resultan amparables, pues la incongruencia advertida en la Resolución de liquidación persiste y no se ha explicado su origen; por lo que, no es posible verificar la trazabilidad de los documentos que obran en la oferta del Consorcio Impugnante"

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Resolución Gerencia N.º 101-2024-GRSM-PEAM-GG

En tal sentido, conforme ha concluido el mismo tribunal de contrataciones del estado, el hecho de existir una contradicción o montos diferentes por concepto de deductivos, no se puede establecer cuál de estos montos es el monto que efectivamente correspondía a dichos deductivos, en tal sentido este comité de selección decide tener por no válida dicha experiencia para el computo de la experiencia total.

***Respecto a la experiencia 5: Contrato de Gerencia Sub Regional N° 002-2021-G.R.AMAZONAS/GRSU/G – Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal Rocaly, laterales, las Huabas y Piurita , distrito de Cumba – Utcubamba - Amazonas (Folio 161-194), de la revisión del Contrato de Consorcio se observa lo siguiente:

000178



CONSORCIO ROCALY

SINGENOR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. *****
-EJECUCION DE LA OBRA *****
-RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA VIGENCIA DE PODER CON SOLICITUD N°2021-885465, CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N°69739616; PERTENECIENTE A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11051696 INSERTA EN LA OFERTA. *****

DÉCIMA TERCERA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. *****

DÉCIMA CUARTA. SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ROCALY AL SR. WILLIAM LOZADA VILLEGAS, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°42810603 DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA DEL CONSORCIO HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; QUIEN A SU VEZ NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA. *****

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL "CONSORCIO ROCALY", PARA ESTO EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, DEBERA ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE DE FORMA MANCOMUNADA, CON LOS SIGUIENTES SEÑORES: EL SR. ING. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41147183 Y EL SR. CLEIDER ALBERTO RIMAYCUNA MORALES, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°70216412, LUEGO SE OBTENDRA SU NÚMERO DE RUC, TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE EMITIR LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA GIRARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL "CONSORCIO ROCALY", A SU CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DEL CONSORCIO. *****

DÉCIMA SEXTA. - LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. *****

DÉCIMA SÉTIMA. - EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO EL SR. WILLIAM LOZADA VILLEGAS, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°42810603, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: *****

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Dirección: Jr. Daniel Alcides Carrión N°171 - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas.
e-mail: gerencia@singenor.com
Celular: 964564490

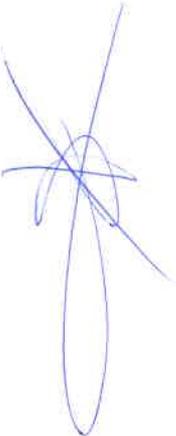
CONSORCIO EJECUTOR 2B

Representante Comun

Imagen extraída del folio 178 de la oferta del CONSORCIO EJECUTOR 2B

Se observa que, según la cláusula décima quinta, se estableció que el "Consortio Rocaly" será quien llevará la contabilidad en forma independiente y a la vez quien emitirá las facturas; sin embargo, no se ha indicado en el mencionado contrato de consorcio el número de RUC del mencionado consorcio tal y como lo exige el inciso 2 del numeral 7.7 Contrato de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución 1520-2022-TCE-S4, señala lo siguiente: *"se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia",* asimismo se detalle lo siguiente:





PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas



OSCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1520-2022-TCE-S4

ampliaciones de plazo, así como, la respectiva constancia del servicio, y el Contrato de Formación de Consorcio.

Sin embargo, como ha mencionado el comité de selección en el Acta del 18 de abril de 2022, si bien en el Contrato de Formación de Consorcio se indicó que el Consorcio Saneamiento Amarilis actuaba como operador tributario independiente, lo cierto es que en dicho documento no se indicó el número RUC respectivo.

28. Sobre el particular, cabe traer a colación que en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012 OSCE/CD – "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" –aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio Saneamiento Amarilis– se estableció lo siguiente:

6.7 CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 3) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, **señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Foja 30 de 33

Imagen extraída de la Resolución N° 1520-2022-TCE-S4



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 1520-2022-TCE-S4

(Resultado agregado)

De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo.

29. En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N.º 3, **no ha observado las disposiciones de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD**, pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarilis tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.

Por tanto, aun cuando en el Contrato N.º 003-2015 MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N.º 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, **lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio.**

30. Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, **no resulta un documento idóneo** para acreditar la Experiencia N.º 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.

31. Bajo dicho contexto, **corresponde confirmar la decisión del comité de selección de desestimar la Experiencia N.º 3 presentada por el Impugnante, la cual fue presentada para acreditar un monto de facturación ascendente a S/3'594,351.20.**

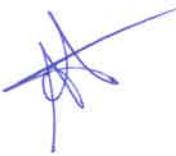
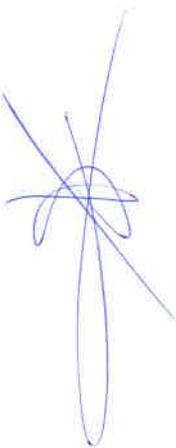
32. Ahora bien, antes de analizar el alcance de las otras experiencias presentadas por el Impugnante, cabe advertir que, aun cuando este Colegiado pudiera determinar que corresponde considerar el monto íntegro de dichas experiencias [Experiencia N.º 1: S/ 326,712.65 y Experiencia N.º 2: S/ 333,176.66; **que hacen un total facturado de S/ 659,889.31**], dicha cuantía es insuficiente para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del postor en la especialidad".

Folios 31 de 33

Imagen extraída de la Resolución N.º 1520-2022-TCE-S4

En tal sentido, como ha indicado el Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho de no haber consignado en el contrato de "Consorcio Rocaly" el respectivo número de RUC, determina que dicha experiencia **no resulta ser un documento idóneo para acreditar experiencia**, en tal sentido este comité de selección decide tener por no válida dicha experiencia para el computo de la experiencia total.

******Respecto a la experiencia 8:** Contrato de ejecución de obra N° 01-2021/MDT – Creación de la canalización de las quebradas Portugalpampa, Cuypampa y la Colpa, de la localidad de Totorá, distrito de Totorá, provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas (Folio 246-284), de la revisión del Contrato de Consorcio se observa lo siguiente:



=====

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE MANERA

Dirección: Jr. Sinchi Roca N°301 Urb. San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas
e-mail: ocp_2911@hotmail.com
Celular: 943 765 544

CONSORCIO EJECUTOR 2B

Ing. Richard Hamilton Barboza Burga
REPRESENTANTE COMÚN

000259

CONSORCIO EJECUTOR TOTORA

INDEPENDIENTE POR EL "CONSORCIO EJECUTOR TOTORA", PARA ESTO EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, DEBERA ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE DE FORMA MANCOMUNADA, CON LOS SIGUIENTES SEÑORES: EL ING. **RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41147183 Y EL SR. **ORLANDO CRUZALEGUI PARDO**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°33676384, EL CUAL TRAMITARÁ SU REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ANTE LA SUNAT, TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE EMITIR LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA** GIRARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL "CONSORCIO EJECUTOR TOTORA", A SU CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DEL CONSORCIO

MUNICIPA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Ing. Ferrer Portero
GOBERNADO

=====

Imagen extraída del folio 258-259 de la oferta del CONSORCIO EJECUTOR 2B

Se observa que, según la cláusula décima quinta, se estableció que el "Consortio Ejecutor Totorá" será quien llevará la contabilidad en forma independiente y a la vez quien emitirá las facturas; sin embargo, no se ha indicado en el mencionado contrato de consorcio el número de RUC del mencionado consorcio tal y como lo exige el inciso 2 del numeral 7.7 Contrato de Consorcio de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución 1520-2022-TCE-S4, señala lo siguiente: "*se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia*"., asimismo se detalle lo siguiente:



Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1520-2022-TCE-S4

ampliaciones de plazo, así como, la respectiva constancia del servicio, y el Contrato de Formación de Consorcio.

Sin embargo, como ha mencionado el comité de selección en el Acta del 18 de abril de 2022, si bien en el Contrato de Formación de Consorcio se indicó que el Consorcio Saneamiento Amarilis actuaría como operador tributario independiente, lo cierto es que en dicho documento no se indicó el número RUC respectivo.

28. Sobre el particular, cabe traer a colación que en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” – aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio Saneamiento Amarilis – se estableció lo siguiente:

“6.7 CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



OSCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N.º 1520-2022-TCE-S4

(Resultada agregada)

De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo.

29. En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N.º 3, **no ha observado las disposiciones de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD**, pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarilis tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.

Por tanto, aun cuando en el Contrato N.º 003 2015 MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N.º 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, **lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio.**

30. Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, **no resulta un documento idóneo** para acreditar la Experiencia N.º 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N.º 016-2012-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido **un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.**

31. Bajo dicho contexto, **corresponde confirmar la decisión del comité de selección de desestimar la Experiencia N.º 3 presentada por el Impugnante, la cual fue presentada para acreditar un monto de facturación ascendente a S/3'594,351.20.**

32. Ahora bien, antes de analizar el alcance de las otras experiencias presentadas por el Impugnante, cabe advertir que, aun cuando este Colegiado pudiera determinar que corresponde considerar el monto íntegro de dichas experiencias [Experiencia N.º 1: S/ 326,712.65 y Experiencia N.º 2, S/ 333,176.66; **que hacen un total facturado de S/ 659,889.31**], dicha cuantía es insuficiente para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del postor en la especialidad".

Página 31 de 33

Imagen extraída de la Resolución N.º 1520-2022-TCE-S4

En tal sentido, como ha indicado el Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho de no haber consignado en el contrato de "Consorcio Ejecutor Totora" el respectivo número de RUC, determina que dicha experiencia **no resulta ser un documento idóneo para acreditar experiencia**. Asimismo, se observa que dicha experiencia (Contrato de ejecución de obra N.º 01-2021/MDT – Creación de la canalización de las quebradas Portugalpampa, Cuypampa y la Colpa, de la localidad de Totora, distrito de Totora, provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas (Folio 246-284), está centrada en la

construcción de una represa que es obra de almacenamiento de agua, el cual tiene como "accesorio" canales tipo aliviadero que son obligatoriamente componentes de una represa. En tal sentido, este comité de selección decide tener por no válida dicha experiencia para el computo de la experiencia total.

******Respecto a la experiencia 10:** Contrato N° 009-2018-MDH – Creacion del servicio para riego a través de la construcción de la represa Aguas Coloradas – Saldo de obra, centro poblado de Pujupe, distrito de Hualgayoc, Hualgayoc, Cajamarca (Folio 309-329), de la revisión de los documentos que acredita dicha experiencia, se observa que la experiencia de la obra en mención no tiene como objetivo ser un proyecto para riego de cultivos, ya que tendría que contar con estructuras para la entrega de agua a los terrenos agrícolas, en cambio dicha obra está concebida como una obra de protección para mitigar las altas avenidas de agua en las quebradas, el cual en tiempo de estiaje no tendría ninguna función.

Luego de realizar la calificación de las ofertas, se tiene que las ofertas de los siguientes postores:

Nombre o Razón Social	Puntaje Total	Estado de oferta	Orden de prelación
CONSORCIO VALLE VERDE (Integrado por CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC 20570504542, INVERSIONES TEOMAX IMPORT S.R.L. con RUC 20529933429, EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC 20526146191)	94.79 Puntos	CALIFICADA	1°

Por lo que, cumple con acreditar los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas.

Finalmente, no habiendo otro asunto a tratar en esta etapa, se dio por culminada la sesión el mismo día, y en señal de conformidad, suscriben la presenta acta todos los miembros del comité.

ING. Juan Sergio Salazar Rojas
Presidente Titular.

ING. Jaime del Águila Venegas
Miembro Titular 1.

LIC. ADM. Asiria Farah Diaz Paredes
Miembro Titular 2.